



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

**RESOLUCIÓN DGUISITS Nº: 340 /2021**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACION DEL CURSO TALLER EN PROFESIONALIZACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, CON UNA CARGA HORARIA DE 200 HORAS, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMPRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE GESTIÓN OFICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE NOVIEMBRE 2021 A NOVIEMBRE 2022.**

Asunción 12 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Expediente VESC Nº 229.684 de fecha 01 de octubre de 2021, el cual refiere a la nota presentada por la Dirección del "Instituto Técnico Superior de Compras Públicas dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" de gestión oficial, con sede en la Ciudad de Asunción y;

**CONSIDERANDO: QUE,** a través del mismo, dicha institución solicita la habilitación del Curso Taller en Profesionalización en Compras Públicas Sector Público y Privado con una carga horaria de 200 horas, para el periodo comprendido entre el mes de noviembre 2021 a noviembre 2022;

**QUE,** por Dictamen Técnico Nº 937 de fecha 02 de noviembre de 2021 emitido por el Departamento de Gestión de ITS dependiente de la Dirección de Institutos Técnicos Superiores (DITS) instancia competente, se recomienda dar curso favorable al pedido de habilitación del Curso Taller mencionado, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 3127/2014;

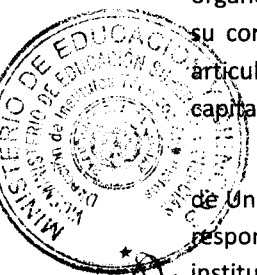
**QUE,** la Ley Nº 1264/1998 "GENERAL DE EDUCACION" en el Artículo Nº 50 establece: "Son instituciones de formación profesional del tercer nivel, aquellos institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitado para el ejercicio de una profesión. Serán autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura";

**QUE,** la Ley Nº 4995/2013 "DE EDUCACION SUPERIOR" en el Artículo 3º dice: "Son instituciones de educación superior las universidades, los Institutos Superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel. Estos últimos comprenden los institutos de formación docente y los institutos técnicos profesionales" en consonancia con el Artículo 58 "Son Institutos de Formación Profesional del tercer nivel, los institutos de formación docente y los institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel se regirán por las disposiciones del Ministerio de Educación y Cultura. En caso de lagunas u oscuridad de la Ley, se aplicará a los mismos lo establecido para los Institutos Superiores de Educación" y el Artículo 59 "El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará su creación, estructura organizacional, funcionamiento, supervisión y clausura, respetando los principios constitucionales";

**QUE,** la Ley Nº 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS" en el Artículo 3º expresa: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional....."; y en ese contexto el Artículo Nº 71 señala: "El Viceministerio de Educación Superior y Ciencias es el órgano responsable de proponer, ejecutar y evaluar las políticas públicas de educación superior en el ámbito de su competencia, en coordinación con los Organismos del Estado relacionados con la materia; asegurando una articulación efectiva entre el campo de las ciencias con el de la educación, para garantizar el desarrollo de un capital humano, acorde a los avances del conocimiento y las exigencias del desarrollo del país";

**QUE,** la misma Ley en el Artículo 75 dispone respecto a la Dirección General de Universidades e Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores en los siguientes términos: "Es el órgano responsable de establecer el vínculo institucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias, las universidades, institutos superiores y técnicos superiores.....";

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.  
Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores  
15 de Agosto e/ Gral. Díaz y Haedo Nº 629 (Edif. Ex BNT, 6º Piso)  
Tel: (595.21) 447.743





**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

**RESOLUCIÓN DGUSITS Nº: 340 /2021**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACION DEL CURSO TALLER EN PROFESIONALIZACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, CON UNA CARGA HORARIA DE 200 HORAS, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMPRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE GESTIÓN OFICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE NOVIEMBRE 2021 A NOVIEMBRE 2022.**

QUE, la Resolución Ministerial N° 2355/2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL MANUAL DE FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR Y CIENCIAS DE ESTA CARTERA DE ESTADO" regula que, una de las funciones de la Dirección de Institutos Técnicos Superiores es la de: "Ejecutar los lineamientos derivados de las políticas públicas de educación superior, en el ámbito de su competencia";

QUE, la Resolución Ministerial N° 3127/2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y SUS ANEXOS I, II, III, IV PARA LOS PROCESOS DE APERTURA, HABILITACIÓN DE CARRERAS, FUNCIONAMIENTO, CIERRE Y CLAUSURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE TODO EL PAÍS", en el Capítulo VI Habilitación de Cursos o Cursos – Talleres de Pregrado en el Nivel Superior regula en los articulados subsiguientes: **Artículo 19:** "Los cursos o cursos talleres en el nivel de pregrado se desarrollan en un tema o disciplina determinada en el área de competencia de la institución, siendo de corta duración y con un perfil de entrada post bachillerato y/o post titulación de técnico/a superior.....", "Los mismos serán autorizados para su implementación por el lapso de un año, por la instancia responsable del VES mediante Resolución, previa presentación de la institución del proyecto y aprobación del mismo, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo III de la "Guía para la elaboración de proyecto de cursos o cursos - talleres post Bachillerato y post Tecnicatura Superior";

QUE, el Artículo 20 de la misma normativa regula: "Los cursos o cursos talleres aprobados en este nivel, por instituciones de Educación Técnica Superior debidamente aperturadas y habilitadas deberán contar con una carga horaria mínima de 40 (cuarenta) horas pedagógicas y no superior a las 300 (trecientas) hs. Pedagógicas". Asimismo, en el Artículo 21 dispone: "Los certificados de participación de los cursos o cursos talleres deberán estar firmados por la instancia responsable del VES, conjuntamente con la institución organizadora, previo cumplimiento del Anexo III de este Reglamento y aprobación del proyecto respectivo";

QUE, el Decreto N° 4492/2020 "Por el cual se nombra al Señor Ariel Fernando Bado Núñez, como Director General de la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaría de Estado";

Que, la Resolución N° 819 de fecha 01 de noviembre de 2021, "Por la cual se designa a la Señora Carmen Rossana Paredes Subeldía, como Directora de la Dirección de Institutos Técnicos Superiores de la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores del Viceministerio de Educación Superior de este Ministerio".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES E INSTITUTOS TÉCNICOS SUPERIORES.**

**RESUELVE:**

**1º- AUTORIZAR** la habilitación del Curso Taller en Profesionalización en Compras Públicas Sector Público y Privado con una carga horaria de 200 horas, a desarrollarse en el Instituto Técnico Superior de Compras Públicas dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de gestión oficial, con sede en la ciudad de Asunción, correspondiente desde el mes de noviembre 2021 hasta el mes de noviembre 2022.

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.  
Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores  
15 de Agosto e/ Gral. Díaz y Haedo N° 629 (Edif. Ex BNT, 6º Piso)  
Tel: (595.21) 447.743



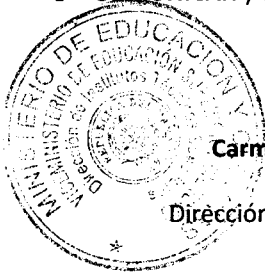



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

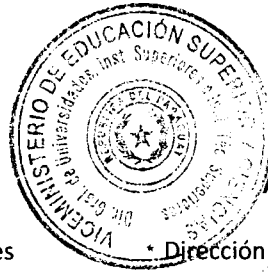
**RESOLUCIÓN DGUISITS Nº: 340 /2021**


**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACION DEL CURSO TALLER EN PROFESIONALIZACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, CON UNA CARGA HORARIA DE 200 HORAS, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMPRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE GESTIÓN OFICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE NOVIEMBRE 2021 A NOVIEMBRE 2022.**

- 2º- ENCOMENDAR**, al Departamento de Gestión dependiente de la Dirección de Institutos Técnicos Superiores de la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, a realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación del Curso Taller que se habilita por esta Resolución.
- 3º- ENCARGAR**, a la institución, que una vez finalizado el Curso Taller en Profesionalización en Compras Públicas Sector Público y Privado con una carga horaria de 200 horas, la presentación de las documentaciones establecidas según Resolución VES Nº 3127/14 – Anexo III.
- 4º- FACULTAR**, a la Institución a otorgar el Certificado de Participación de los cursos mencionados, conforme a lo establecido en el Art. 21 de la Resolución VES Nº 3127/14.
- 5º- COMUNICAR** y archivar.



  
**Carmen Rossana Paredes Subeldia**  
Directora  
Dirección de Institutos Técnicos Superiores



  
**Ariel Fernando Bado Núñez**  
Director General  
Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores  
15 de Agosto e/ Gral. Díaz y Haedo Nº 629 (Edif. Ex BNT, 6º Piso)

Tel: (595.21) 447.743

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)  
[dguisits@mec.gov.py](mailto:dguisits@mec.gov.py)